

DUDAS Y CONSULTAS FRECUENTES

ORDEN DE 14/02/2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31/08/2009, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE CASTILLA- LA MANCHA.

- 1. ¿La Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla- La Mancha desarrolla las funciones de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales?**

NO. La Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla- La Mancha NO desarrolla las funciones de un Técnico de Prevención, ni tiene la condición de recurso preventivo. Únicamente se trata de una figura dependiente de la Dirección del centro, que contribuye de forma activa a la integración de la prevención en los centros educativos.

- 2. ¿La Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla- La Mancha forma parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación?**

NO. Se trata de una figura dependiente de la Dirección del centro, con la que colabora activamente en la gestión de su actividad preventiva, facilitando, a su vez, el intercambio de información con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de centros educativos públicos de CLM.

- 3. ¿Quién puede ser nombrado/a Coordinador/a de Prevención de Riesgos Laborales?**

En las Escuelas de Educación Infantil la designación recaerá en el personal que desarrolle las funciones de Dirección del centro. El nombramiento será realizado por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, utilizando para ello el anexo establecido en esta Orden.

En el resto de centros educativos, la designación recaerá en funcionariado docente de carrera, preferentemente con destino definitivo en el centro, y en su defecto, en cualquier funcionario o funcionaria docente que preste servicios en el mismo. La aceptación tendrá carácter voluntario.

Para realizar el nombramiento, la Dirección podrá tener en cuenta criterios de formación en la materia y de antigüedad.

4. **En el resto de centros educativos (excluidas las Escuelas de Educación Infantil), ¿en quién recaerá la designación de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en caso de que ningún funcionario/ ninguna funcionaria docente del centro acepte adoptar esta figura y sus funciones?**

En caso de que, de conformidad con los criterios establecidos, nadie aceptase ejercer las funciones de coordinación de prevención en el centro, estas serán asumidas, en conjunto, por el equipo directivo.

5. **En el resto de centros educativos (excluidas las Escuelas de Educación Infantil), ¿quién realizará el nombramiento de la persona que ostente la Coordinación de prevención del centro educativo?**

El nombramiento de la persona que ostente la Coordinación de prevención del centro educativo (excluidas las Escuelas de Educación Infantil), será realizado por la Dirección del centro, utilizando para ello el anexo establecido en esta Orden, oído el claustro de profesores en su caso.

6. **¿Cuál es el procedimiento a seguir para el nombramiento de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla- La Mancha?**

En todos los casos, el nombramiento deberá remitirse al servicio de personal de su Delegación Provincial, mediante la cumplimentación del anexo de la Orden, y quedar registrado asimismo a través de DELPHOS (sistema de gestión administrativa y académica de los centros educativos de Castilla- La Mancha), antes del 30 de septiembre del año en curso.

La fecha de efectos de la toma de posesión de las propuestas presentadas a inicio de curso será de 1 de septiembre para todos los centros educativos. En otros supuestos, se tendrá en consideración la fecha del nombramiento.

En el caso de las Escuelas de Educación Infantil, el anexo deberá cumplimentarlo y firmarlo la Dirección del centro, asumiendo el cargo, remitiendo el documento al servicio de personal al objeto de que el/la titular de su Delegación Provincial proceda a su nombramiento.

Como anexo al presente documento de "Dudas y consultas frecuentes" se incluye guía de uso de DELPHOS, donde se explica cómo dar de alta y cesar a una persona, dentro de la aplicación, como Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla- La Mancha.

7. **¿Cuál es la vigencia del nombramiento de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos Públicos no universitarios de Castilla- La Mancha?**

El nombramiento tendrá vigencia únicamente durante el curso escolar en el que se ha procedido a realizar el mismo. Para el siguiente curso habrá que realizar el nombramiento de nuevo, pudiendo recaer la designación en la misma persona.

Cuando el cese de la coordinación se produce por finalización del curso escolar en el que se ha realizado el nombramiento, no se requiere formalizar la comunicación del mismo al servicio de personal de su Delegación provincial de Educación; sólo será necesario presentar nuevo nombramiento al inicio del curso siguiente.

8. ¿Puede simultanearse el nombramiento de coordinación de prevención con cualquier otro nombramiento?

Sí, puede simultanearse el nombramiento.

9. ¿Puede autorizarse el nombramiento de varios coordinadores/as de prevención en centros educativos que tengan edificios separados, o que estén en localidades diferentes?

NO, la coordinación de prevención es única en cada centro educativo, sin importar la ubicación de sus edificios. A tales efectos, en los Colegios Rurales Agrupados se hará un único nombramiento.

Únicamente en aquellos centros con oferta educativa de formación profesional (cuando en el mismo centro se impartan también otras enseñanzas), la Dirección del centro podrá proponer la designación adicional de un/una Coordinador/a de Prevención, para el desarrollo de sus funciones de forma específica en dichas enseñanzas.

10. En caso de ausencia o enfermedad del titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de un centro, ¿quién deberá asumir sus funciones?

Depende de las circunstancias:

- Para una ausencia de 2 meses o inferior, las funciones de la Coordinación de Prevención serán asumidas provisionalmente por el equipo directivo del centro.
- En caso de cese o ausencia prolongada del titular (más de 2 meses) por cualquier circunstancia, se procederá a una designación en las condiciones previstas en el apartado 2.1 de la Orden. En este caso la Dirección del centro deberá proceder del mismo modo que con el nombramiento inicial.

11. Teniendo en cuenta que en aquellos centros con oferta educativa de formación profesional (cuando en el mismo centro se impartan también otras enseñanzas), la Dirección del centro podrá autorizar la designación adicional de un/una Coordinador/a de Prevención, para el desarrollo de sus funciones de forma específica en dichas enseñanzas, y considerando la disponibilidad horaria establecida en el apartado 4.1 de la Orden. Se expone un ejemplo práctico al efecto:

UNO. Un centro educativo, organizado por unidades jurídicas, en el que se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional, con 16 y 7 unidades respectivamente, ¿cómo podrá organizar el centro la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales?

- Si la Dirección del centro NO autoriza la designación adicional de un/una Coordinador/a de Prevención para el desarrollo de sus funciones de forma específica en enseñanzas de Formación Profesional, en el centro se nombrará una única persona que asuma las funciones de la Coordinación de prevención, que dispondrá de 2 horas complementarias para el desempeño de sus funciones (conforme al apartado 4.1 de la Orden -rango de centros de 15 a 29 unidades-).
- Si la Dirección del centro SÍ autoriza la designación adicional de un/una Coordinador/a de Prevención para el desarrollo de sus funciones de forma específica en enseñanzas de Formación Profesional, en el centro se nombrarán dos Coordinadores/as de Prevención, que dispondrán para el desempeño de sus funciones de 2 horas complementarias en un caso, y de 1 hora complementaria en el otro (conforme al apartado 4.1 de la Orden - rangos de centros de 15 a 29 unidades y de 1 a 14 unidades respectivamente-).



- 12. ¿Toda persona que ostente la Coordinación de Prevención en el centro educativo, una vez designada, debe recibir obligatoriamente la formación en Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico (30 horas)?**

Sí, salvo que previamente haya realizado la misma formación o que acredite ante el Área Técnica de Prevención de su Delegación provincial poseer, al menos, el curso de nivel básico de Prevención.

- 13. ¿Qué formación se considera válida para eximir a el/la Coordinador/a de Prevención de realizar el curso de nivel básico de Prevención?**

Esta formación deberá atenerse a lo previsto en el Anexo IV.B del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia, pudiendo tener una duración superior a las 30 horas establecidas.

En este punto se ha de aclarar, que las personas que en su período de prácticas para acceder al puesto de funcionario/a docente, superaron el curso de nivel básico de Prevención (30 horas) organizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación (Consejería de Educación, Cultura y Deportes -JCCM-), no tendrán que realizar esta formación de nuevo, dado que la duración y los contenidos son los mismos.

- 14. ¿Puede ser nombrado para ocupar la figura de coordinación de prevención un miembro del equipo directivo del centro?**

En caso de que la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales no sea asumida voluntariamente por ningún funcionario de carrera del centro y la asuma el equipo directivo en común, no se emitirá nombramiento como coordinación de prevención a ninguno de los componentes, ya que las funciones las asumen por su condición de equipo directivo del centro, según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 2.1 de la Orden (sí se informará a través del anexo sobre el miembro del equipo directivo que se establece como persona de contacto para estas cuestiones).

Sin embargo, si un miembro del equipo directivo asume la coordinación de prevención a título individual, sí se emitirá nombramiento del mismo haciendo uso del anexo de la Orden.

- 15. ¿Qué significa la reducción horaria para el desempeño de las tareas?**

Significa que las horas de reducción, que corresponden en función de las unidades o número de alumnos del centro, deben dedicarse a las tareas específicas o propias de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de manera presencial en el centro.

- 16. En caso de que el equipo directivo asuma las funciones de coordinación de prevención, ¿quién debe realizar la formación?**

Sólo un miembro del equipo directivo deberá recibir la formación, que será elegido por la persona que ostente la dirección del centro (preferiblemente la persona que se haya establecido como persona de contacto a través del anexo de la Orden). Esto no implica que la persona que reciba la formación deba asumir individualmente las tareas de coordinación de prevención, que deberán ejercerse por el equipo directivo en conjunto.



17. ¿Cómo y cuándo se imparte la formación que prevé la Orden para poder desempeñar la figura de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla- La Mancha?

PARA PERSONAL DOCENTE:

A lo largo del primer trimestre de cada curso escolar se realiza un curso de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales (30 horas), a través de la plataforma de formación del Centro Regional de Formación del Profesorado (CRFP), en formato online, dirigido a los/las Coordinadores/as de Prevención que se detecta que carecen de la formación requerida. Se les inscribe de oficio en el mismo, permaneciendo el curso abierto en la plataforma de formación durante un tiempo aproximado de un mes.

PARA PERSONAL NO DOCENTE:

A lo largo de cada curso escolar se realiza un curso de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales (30 horas), a través de la plataforma de formación del Servicio de Prevención de centros educativos públicos no universitarios de CLM (curso organizado por la Escuela de Administración Regional -EAR-), en formato online, dirigido a los/las Coordinadores/as de Prevención que carecen de la formación requerida. Se les inscribe de oficio en el mismo, permaneciendo el curso abierto en la plataforma de formación durante un tiempo aproximado de un mes.

En cualquier caso, se recuerda que, en el propio anexo de la Orden, mediante el que se ha de comunicar a la Delegación Provincial de Educación el nombramiento de el/la coordinador/a de prevención, se ha de indicar si se solicita la formación o si por el contrario se declara exento/a de realizar la misma (en ese caso se debe adjuntar el certificado justificativo que acredite que la persona dispone de la formación requerida).